

CIRCULAR N° 02

MENDOZA, 15 MAR 2021

Sres. Directores Generales de Carreras de Grado y de Ciencias Básicas

En su primera sesión ordinaria del año 2021, que tuvo lugar el martes 9 de marzo de 2021, el Consejo Directivo aprobó normativas que resultan de interés tanto para docentes como para estudiantes, las que requieren realizar los ajustes necesarios para su implementación académica y administrativa. A saber:

Ordenanza N° 001/2021-CD

ARTÍCULO 1°. Autorizar la realización de concursos para cubrir cargos docentes de carácter ordinario, en la Facultad de Ingeniería, tramitados e implementados en la modalidad a distancia, que se incorpora en el ANEXO I, que forma parte de la presente resolución, regidos por la normativa vigente al momento de realizar la convocatoria que corresponda a la categoría del cargo concursado (profesor o docente auxiliar), cualquiera sea la condición (efectivo o interino, inclusive los cargos docentes interinos para Ayudantes de Segunda Categoría), en marco del protocolo establecido para la modalidad a distancia.

La ordenanza establece el marco necesario para implementar los concursos docentes, incluidos los concursos de ayudantes alumnos, en todo aquello no previsto para la modalidad a distancia en la normativa que rige la categoría del cargo concursado.

Para mayor información, consultar la normativa en el digesto de la Facultad de Ingeniería:

<https://digesto.ingenieria.uncuyo.edu.ar/regulations/10732>

Ordenanza N° 002/2021-CD

ARTÍCULO 1°. Aprobar el régimen sobre la condición de estudiante regular, libre y vocacional en espacios curriculares; el régimen de evaluación, acreditación y/o promoción de espacios curriculares; y la reglamentación de los exámenes finales, para las carreras de grado de la Facultad de Ingeniería, que se incorpora en el ANEXO y forma parte de la presente Ordenanza.

La ordenanza reúne en una única norma el régimen académico que rige la actividad curricular de estudiantes de grado y docentes, logrando ordenar disposiciones que estaban dispersas en más de cuarenta resoluciones que han sido dadas de baja. Lo dispuesto rige a partir del 10 de marzo de 2021.

De la lectura de la norma surge la importancia de considerar aspectos que deben explicitarse en la Programación de la Asignatura (actualmente el Formulario P1). En su oportunidad, deberá contar con la revisión de la Dirección General de la Carrera/Ciencias Básicas, y la autorización posterior de la Secretaría Académica.

A modo de introducción, se presentan a continuación sólo algunos aspectos relevantes de la norma que deberán considerarse en el contexto integral de la Ordenanza.

Exámenes finales

Se ha dispuesto que el Calendario Académico incluya ocho (8) llamados a exámenes finales de mesas examinadoras ordinarias y cuatro (4) llamados a exámenes finales de mesas examinadoras especiales; en el caso de las mesas especiales, dos (2) en cada semestre. Con esta medida, cada año, el Consejo Directivo dispondrá las fechas en que se implementarán

las mesas examinadoras, sin necesidad de discutir la cantidad de llamados a exámenes finales (ARTÍCULO A30).

De modo particular, en relación con los llamados a exámenes finales de **mesas examinadoras especiales**, se ha dispuesto que podrán inscribirse estudiantes que estén cursando hasta dos (2) asignaturas. Adicionalmente, en sólo uno (1) de los dos (2) llamados a mesas examinadoras especiales de cada semestre previstos en el Artículo A30, el estudiante que esté cursando más de dos (2) asignaturas podrá inscribirse para rendir una (1) y sólo una (1) asignatura (ARTÍCULO A32).

En el Apartado III.2. se dispone sobre la integración del tribunal examinador, excusaciones, fechas y horarios, actas volantes y comprobantes, participación de veedor, intervención e impugnación.

Condición de estudiante libre en espacios curriculares

ARTÍCULO A13. Cada espacio curricular deberá especificar, en la Programación de la Asignatura, si admite o no la inscripción del estudiante en condición de libre para rendir en las convocatorias a exámenes finales del Calendario Académico.

Aquellas asignaturas que lo admitan, deberán especificar en la Programación de la Asignatura las condiciones y/o pruebas especiales de suficiencia para todas o algunas de las condiciones de estudiantes libres definidas en el siguiente artículo

ARTÍCULO A14 La condición de **estudiante libre**, en espacios curriculares de carreras de grado que se imparten en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, conforme lo dispuesto por el Artículo 68 del EU, se da en alguna de las siguientes situaciones:

- **A.** Estudiante libre en el espacio curricular por no haber cursado la asignatura.
- **B.** Estudiante libre en el espacio curricular por insuficiencia; es decir, haber cursado la asignatura, y haber aprobado actividades específicas del espacio curricular declaradas en la Programación de la Asignatura, y que no se evalúan con posterioridad en el examen final, y no haber cumplido con el resto de las condiciones para alcanzar la regularidad.
- **C.** Estudiante libre en el espacio curricular por pérdida de regularidad (LPPR) por vencimiento de la vigencia de la misma y no haber acreditado la asignatura en el plazo estipulado en el Artículo A9.
- **D.** Estudiante libre en el espacio curricular por pérdida de regularidad (LPPR), por haber rendido CUATRO (4) veces la asignatura, en condición de estudiante regular, sin lograr su aprobación.

Lo dispuesto en los artículos precedentes del Anexo de la Ordenanza N° 002/2021-CD permite diferenciar entre cuatro condiciones de estudiante libre, situación que deberá tener en cuenta el docente responsable del espacio curricular en la Programación de la Asignatura (actualmente el Formulario P1), con vigencia a partir del primer semestre de 2021.

Condición del estudiante al finalizar el cursado

ARTÍCULO A27. Al finalizar el cursado de cada uno de los espacios curriculares en que se ordenan los Planes de Estudios vigentes, el estudiante obtendrá alguna de las siguientes **condiciones**, en un todo de acuerdo con lo explicitado en la Programación de la Asignatura:

- **PROMOCIONÓ.** Cuando el espacio curricular incorpora en la Programación de la Asignatura el régimen de promoción directa (sin examen final) y el estudiante cumple los requisitos que se establecen a tal fin. Conjuntamente con la condición se indicará la calificación numérica.

- **REGULARIZÓ.** Cuando el estudiante cumple con los requisitos para alcanzar la regularidad establecidos en la Programación de la Asignatura. La aprobación de la asignatura se debe lograr en instancia posterior, por examen final.
- **LIBRE.** Cuando el estudiante completa el cursado de la asignatura, pero no cumple los requisitos para alcanzar la regularidad. La condición de LIBRE responderá a las explicitadas en la Programación de la Asignatura.
- **ABANDONÓ.** Cuando el estudiante no cumpla el requisito de asistencia mínima, no finalice el cursado, y/o no asista a ninguna instancia de evaluación.

Lo dispuesto en el artículo precedente, del Anexo de la Ordenanza N° 002/2021-CD, deberá reflejarse en los informes que debe presentar el docente responsable del espacio curricular al finalizar el cursado, conforme lo haya indicado en la Programación de la Asignatura (actualmente el Formulario P1).

Para mayor información, consultar la normativa en el digesto de la Facultad de Ingeniería:

<https://digesto.ingenieria.uncuyo.edu.ar/regulations/10738>

Adecuación del Calendario Académico

Lo dispuesto en el ARTÍCULO A30 de la Ordenanza N° 002/2021-CD, prevé la adecuación del Calendario Académico 2021, que se aprobó por Resolución N° 080/2020-CD, con el objeto de incorporar dos nuevos llamados a exámenes finales de mesas examinadoras especiales y dejar sin efecto las mesas examinadoras especiales dispuestas en esta última resolución.

Por lo expuesto, se dispondrá **convocar los llamados a exámenes finales para constituir las mesas examinadoras especiales** en las siguientes fechas:

- Desde el lunes 3 de mayo al sábado 8 de mayo de 2021.
- Desde el lunes 31 de mayo al sábado 5 de junio de 2021.
- Desde el lunes 6 de setiembre al sábado 11 de setiembre de 2021.
- Desde el viernes 1 de octubre al jueves 7 de octubre de 2021.

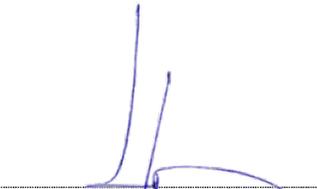
Oportunamente, se realizarán las convocatorias indicando la modalidad –a distancia o presencial– conforme los informes de las Direcciones Generales de Carrera y Ciencias Básicas, y lo autorizado por Secretaría Académica conjuntamente con Secretaría de Vinculación, en el marco del protocolo COVID-19 vigente.

La presente Circular, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por la autoridad competente, en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia sanitaria y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

Sirva la presente de atenta nota.



Lic. Marcela QUERCETTI
Directora General Administrativa
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Daniel FERNÁNDEZ
Decano
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo